



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN N° 158 -2020-MDLM-GAF

La Molina, 07 de octubre de 2020.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS:

El INFORME N° 650-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 05 de octubre del 2020, por el cual la Subgerencia de Logística informa sobre un error material involuntario en el CONTRATO N° 13-2020/MDLM derivado del Concurso Público N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina", con motivo de lo requerido en el MEMORANDO N° 3232-2020-MDLM-GAF de fecha 01 de octubre de 2020 remitido por esta Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de lo indicado por la Subgerencia de Logística en su INFORME N° 650-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 05 de octubre del 2020, con motivo del MEMORANDO N° 3232-2020-MDLM-GAF de fecha 01 de octubre de 2020, remitido por esta Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte la existencia de un error material involuntario en el CONTRATO N° 13 -2020/MDLM derivado del Concurso Público N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina", en cuyo segundo párrafo de su cláusula quinta, se indica que *"El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Quince (15) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato"*; cuando es el caso que en lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, dicho plazo es de Diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo declarado en el Anexo 04 (Declaración Jurada de Plazo de Prestación);

Que, el artículo 138° numeral 138°.1 que precisa, "(...) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)";

Que, asimismo, estando a lo expuesto por la Subgerencia de Logística en su INFORME N° 650-2020-MDLM-GAF-SGL de fecha 05 de octubre del 2020, respecto a que las partes no pueden modificar las condiciones previstas en las Bases Integradas ni en los demás documentos que establezcan obligaciones, como lo es la oferta ganadora, con motivo de la suscripción del contrato, puesto que se alterarían los sustentos legales, técnicos y económicos sobre los cuales se adjudicó la buena pro, y se inobservarían los principios que rigen la contratación pública; corresponde corregir el error material





Municipalidad de La Molina

advertido en el CONTRATO N° 13 -2020/MDLM derivado del Concurso Público N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina"; y,

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la publicación de la FE DE ERRATAS del CONTRATO N°013-2020/MDLM derivado del Concurso Público N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina":

DICE:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Quince (15) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Diez (10) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique la presente resolución y a realizar los actos que competen a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUILLEMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



Municipalidad de La Molina

“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 650-2020-MDLM-GAF-SGL

A : Sr. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
Gerente de Administración y Finanzas

DE : SR. FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA
Subgerente de Logística

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE EXISTENCIA INVOLUNTARIA DE UN ERROR MATERIAL, EN EL CONTRATO N° 13 -2020/MDLM DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 001-2020-MDLM “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTING VEHICULA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA”.

REF. : MEMORANDUM N°3232-2020-MDLM-GAF

FECHA : La Molina, 05 de octubre de 2020.



Tengo a bien dirigirme a Ud., en concordancia al asunto en rubro y al documento indicado en la referencia mediante el cual se solicita emitir informe sobre la existencia involuntaria de un error material dentro de la redacción del CONTRATO N° 13 -2020/MDLM.

En ese sentido, se ha podido validar la existencia involuntaria de un error material, de lo redactado en la proforma y lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, conforme se pasa a detallar:

DICE:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Quince (15) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

DEBE DECIR:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Diez (10) Días Calendarios¹, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Adicionalmente a lo expuesto, es preciso recordar que lo solicitado en concordante con lo expuesto en el artículo 138° numeral 138°.1 que precisa, “(...) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los



¹ Conforme lo declarado en el Anexo 04 (Declaración Jurada de Plazo de Prestación)



Municipalidad de La Molina

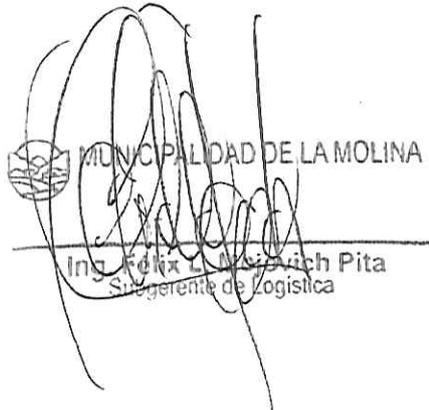
“Año de la Universalización de la Salud”

documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...).

Estando a lo expuesto, es importante indicar que las partes no pueden modificar las condiciones previstas en las Bases Integradas ni en los demás documentos que establezcan obligaciones, como lo es la oferta ganadora, con motivo de la suscripción del contrato, puesto que se alterarían los sustentos legales, técnicos y económicos sobre los cuales se adjudicó la buena pro, y se inobservarían los principios que rigen la contratación pública.

Por lo tanto, en aplicación a sus facultades delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, solicito a su Gerencia tenga a bien realizar las coordinaciones que resulten pertinentes con objeto se corrija ese error material y el área usuaria (Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio) sea notificada, para que pueda llevar una debida administración contractual del contrato suscrito por la entidad.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Ing. Félix Luis Pita
Subgerente de Logística



Municipalidad de La Molina

“Año de la Universalización de la Salud”



029

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N°001-2020-MDLM
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de MIL NOVENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS (1095), conforme al expediente de contratación.

El plazo ofertado para la implementación del servicio será de 10 días calendarios

La Molina, 20 de Agosto del 2020


Liliana Huaranga Churampi
GERENTE GENERAL

.....
LILIANA HUARINGA CHURAMPI
DNI N° 10526452
REPRESENTANTE LEGAL
SATELLITE S.A.C



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDO N° 3232 -2020-MDLM-GAF

A : FÉLIX L. MOJOVICH PITA
Subgerente de Logística

DE : GUILLERMO NUE OLAZABAL
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : CONTRATO N° 13-2020/MDLM derivado del Concurso Publico N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina"

REFERENCIA : a) Carta S/N de los Regidores con Oficio N° 08052-2020
b) Memorándum N° 1152-2020-MDLM-GM

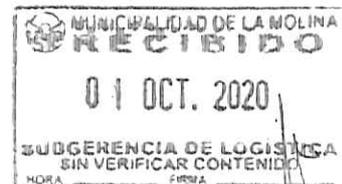
FECHA : La Molina, 01 OCT. 2020

Me dirijo a usted, para manifestarle que con motivo del pedido de información realizado por los Regidores Perla Espinoza y Javier Talavera, sobre el proceso realizado para la contratación del Renting Vehicular, mediante la carta s/n tramitada en la Sesión Ordinaria Virtual del 24 de setiembre de 2020, mi Gerencia ha advertido un error material involuntario en el CONTRATO N° 13 - 2020/MDLM, segundo párrafo de su cláusula quinta, donde se indica que *"El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Quince (15) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato"*; cuando es el caso que en lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, dicho plazo es de Diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese sentido, sírvase remitir a mi Gerencia un informe sobre lo arriba expuesto a la mayor brevedad, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,



GNO/cam



Municipalidad de La Molina

CARGO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDO N° 3232 -2020-MDLM-GAF

A : FÉLIX L. MOJOVICH PITA
Subgerente de Logística

DE : GUILLERMO NUE OLAZABAL
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : CONTRATO N° 13-2020/MDLM derivado del Concurso Publico N° 001-2020-MDLM "Contratación del Servicio de Renting Vehicular para la Municipalidad Distrital de la Molina"

REFERENCIA : a) Carta S/N de los Regidores con Oficio N° 08052-2020
b) Memorándum N° 1152-2020-MDLM-GM

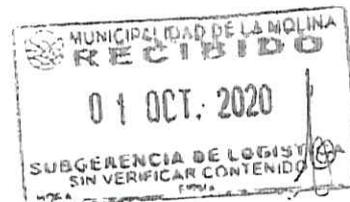
FECHA : La Molina, 01 OCT. 2020

Me dirijo a usted, para manifestarle que con motivo del pedido de información realizado por los Regidores Perla Espinoza y Javier Talavera, sobre el proceso realizado para la contratación del Renting Vehicular, mediante la carta s/n tramitada en la Sesión Ordinaria Virtual del 24 de setiembre de 2020, mi Gerencia ha advertido un error material involuntario en el CONTRATO N° 13 - 2020/MDLM, segundo párrafo de su cláusula quinta, donde se indica que "El plazo para la implementación del servicio por parte del contratista conforme el punto 11 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA es de Quince (15) Días Calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato"; cuando es el caso que en lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, dicho plazo es de Diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

En ese sentido, sírvase remitir a mi Gerencia un informe sobre lo arriba expuesto a la mayor brevedad, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,



GNO/cam